Resolución de Alcaldía

N°059-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°145-2024-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2024; el Informe N°242-2025-SGRH-GMAF/MPJB, con fecha de recepción 25 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°287-2025-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, con Proveído S/N de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2024-A/MPJB**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", **cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está **conformado por el responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos** o quien haga sus veces, quien preside el Comité; **el responsable de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto** o quien haga sus veces, **el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad** y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°145-2024-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2024, se **CONFORMA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 – 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, en cumplimiento de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, ello bajo el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Abog. Helar Neyra Torres,	Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Econ. Mario Ale Cervantes,	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra	Representante de la Alta Dirección	MIEMBRO

Que, mediante Informe N°242-2025-SGRH-GMAF/MPJB, con fecha de recepción 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres, solicita a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la modificación de los miembros titulares que conforman el **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 – 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, que dispone la Resolución de Alcaldía N°145-2024-A/MPJB; ello bajo el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	MIEMBRO

Que, mediante Informe N°287-2025-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 26 de febrero del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, estando al Informe N°242-2025-SGRH-GMAF/MPJB, eleva al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, los argumentos expuestos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N°145-2024-A/MPJB.

Resolución de Alcaldía

N°059-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR**, en parte la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2024-A/MPJB**, de fecha 19 de marzo del 2024, que **CONFORMA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 – 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

MIEMBROS TITULARES	
Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2024-A/MPJB**, de fecha 19 de marzo del 2024, que **CONFORMA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 – 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.**

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA – TACNA –
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – V°B° GERENTE GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGRCyAC

JVDF/uaq -